	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1 **CÓDIGO** BS-FR-087
	FORMATO Estudios Previos Contratación Régimen Especial no competitiva para celebrar Contratos de Apoyo y Convenios de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	**Fecha:** 21/12/2022

1.	**Fecha:**	Abril de 2024
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Juegos y Eventos Deportivos**
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: *"(…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción."* Que dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo se evidencian, en el artículo 12

		del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *"(…) 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros, presentados por las entidades territoriales y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y someterlos a aprobación de las instancias competentes (…) 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. (…) 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. (…) 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. (…) 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* Que el **Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Juegos y Eventos Deportivos** está adscrito a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *"1. Liderar el diseño de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que deben cumplir los juegos y eventos deportivos que realicen los entes del Sistema Nacional del Deporte en el territorio nacional. 2. Formular en coordinación con los Directores Técnicos y la Subdirección General de la entidad el plan estratégico de los eventos a desarrollar a fin de poder liderar su ejecución, evaluación y seguimiento. 3. Coordinar la formulación de las estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos de organización de Juegos y Eventos Deportivos, que respondan a las necesidades evidenciadas en el entorno y permitan la adecuada toma de decisiones sobre el apoyo financiero, administrativo, técnico y humano a los mismos. 4. Fijar estándares para los eventos deportivos de carácter nacional e internacional del Ministerio. 5. Validar los planes y programas de estímulo y fomento del sector elaborados por los entes territoriales, con el propósito de identificar fuentes de financiación y procedimientos para la ejecución de los proyectos de juegos y eventos que de ellos se deriven. 6. Promover el diseño y realización de nuevos eventos y juegos deportivos que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. 7. Proponer indicadores de gestión que*

permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del área. 8. Rendir información a la Dirección Técnica para la actualización permanente de los informes a presentar a la Dirección General de la entidad, a los entes gubernamentales y organismos internacionales. 9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. 10. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo".

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera – Subsección A, providencia del 6 de agosto de 2019, radicado 2018- 00113 del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que en la Ley 2294 de 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""*, específicamente en los artículos 117, 118 y 119, se establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Además, en el literal **f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular** del numeral **3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia** del literal **C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida y la paz** del título **Catalizadores** del numeral **2. Seguridad humana y justicia social** de la **Parte General del Plan Nacional de Desarrollo** de las **Bases del Plan Nacional de Inversiones 2022 - 2026**, se contempla que *"Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país."*. Así mismo, en los **proyectos estratégicos de impacto regional** de las **inversiones estratégicas nacionales** de las **líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI** del **Plan Plurianual de Inversiones** se estipula como proyecto el *"Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones"* dirigida a *"Todos los departamentos y Bogotá D.C."* para la transformación de la *"Seguridad humana y justicia social"*.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en la parte general artículo 1 *"Objetivos del plan Nacional de Desarrollo*" establece : *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común"*.

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, literal c *Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"*, numeral 3 **"*Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"*** que establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de*

igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional", y literales:

"(…)
***b "Más mujeres en el deporte:** Se incrementará gradualmente la participación de las mujeres en los programas de deporte, recreación y actividad física y se promoverá el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento femenino, con un enfoque interseccional. En coordinación con los actores públicos y privados del Sistema Nacional del Deporte, se implementará una estrategia de prevención y orientación ante las violencias de género en el deporte, para garantizar la práctica deportiva en entornos seguros para las deportistas".*
(…)
***e. Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo:** Se fortalecerá el programa de reserva deportiva del país, además se ampliará el apoyo para la preparación y la participación de las y los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, esto en coordinación con los actores asociados del Sistema Nacional del Deporte. Los programas deportivos se implementarán tomando como eje central la formación integral del ser humano y la paz.*

***f. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular:** Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.*
(…)"

Que el contrato de apoyo a actividades de interés público, que se pretende suscribir con el **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, permite impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional Desarrollo que contribuirán al Desarrollo y Posicionamiento del Deporte de nuestro país.

Que en la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en el artículo 3, se establece que, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: *"(…) 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. (…) 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. (…)"*.

Que, de igual manera, en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 se contempla que, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona; su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los siguientes principios: *"(…)* ***Integración funcional.*** *Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del*

tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. ***Democratización.*** *El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.* ***Ética deportiva.*** *La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*.

Que, así mismo, en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 se denotan, entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, donde se encuentran: *"(…)* ***Deporte asociado.*** *Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.* ***Deporte competitivo.*** *Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.* ***Deporte de alto rendimiento.*** *Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (…)"*.

Que, de acuerdo con el reconocimiento que ha alcanzado el deporte en los diferentes escenarios de consensos y alianzas internacionales, como en las Naciones Unidas, se gestionan distintas estrategias para el fortalecimiento de la solidaridad de los pueblos y una búsqueda incansable de mejorar la vida de muchas personas en el mundo. Tanto así que, el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, realizado el 6 de abril de cada año, sirve para reconocer el papel positivo del deporte y la actividad física, proponiendo para la agenda 2024 *"**El deporte como instrumento para promover sociedades pacíficas e inclusivas**"*. Serán entonces estos los retos y compromisos adquiridos por los organismos deportivos de todos los países, en los diferentes espacios de debate y la gestión del deporte, impulsar un cambio social positivo y contribuir a los esfuerzos globales hacia el desarrollo sostenible y la paz. (Naciones Unidas. 2023).

3.2. Productos y resultados esperados:

OBJETIVO GENERAL

Proyectar, impulsar y optimizar la promoción del ajedrez competitivo y de alto rendimiento en Colombia, mediante la concepción y ejecución de programas deportivos, la promoción y formalización de las competencias laborales de los actores de instrucción, juzgamiento y administración y el aprovechamiento y mejoramiento de la gestión de los medios de comunicación como activo suplementario para incorporar la cultura ajedrecística al servicio de la sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DEPORTIVO

1. Elevar el nivel competitivo de los deportistas seleccionados por idoneidad y talento que ostenten mejores resultados.

2. Realizar la ejecución de torneos selectivos nacionales y asegurar el cumplimiento de los demás torneos programados del calendario oficial, a lo largo y ancho del país, en ambas ramas y en las diferentes categorías.

3. Promover la amplia participación de los deportistas extranjeros en los eventos internacionales de mayor trascendencia que se celebrarán en suelo nacional.

4. Planificar la asistencia de los ajedrecistas que han clasificado a los diferentes torneos internacionales.

5. Garantizar la presencia de la selección de mayores (absoluto y femenino) a los eventos preparatorios y la competencia fundamental, la 45a Olimpiada de Ajedrez <Budapest, 2024>.

6. Generar condiciones, preparar los escenarios, proyectar los recursos y hacer cumplir los requerimientos que garantice la ejecución del cronograma de eventos nacionales e internacionales previamente reglamentados y publicados.

DESARROLLO HUMANO

7. Fortalecer y estimular el desarrollo del ajedrez en Colombia a través de la formación integral de entrenadores altamente calificados con el fin de establecer el juego como una disciplina deportiva y educativa de alto impacto en el país.

8. Ejecutar la agenda aprobada de capacitaciones de jueces con árbitros expertos de primera línea, para formalizar, mejorar, actualizar e incrementar su valor profesional.

9. Estrechar los lazos de afinidad estructural, como se define en la ley marco del deporte colombiano, mediante la creación de mecanismos institucionales y asesorías especializadas.

ADMINISTRATIVO

10. Perfeccionar los canales informativos y de comunicación para difundir el ejercicio de las actividades de la Federación y actualizar a la comunidad ajedrecística en general.

11. Exponer el saber y el acontecer del ajedrez colombiano con sus repercusiones plasmándolo en un medio masivo de información de circulación periódica.

METAS O RESULTADOS ESPERADOS

• Prestigio Mundial por el desempeño de los deportistas en las participaciones internacionales como Suramericanos, Panamericanos y Mundiales.
• Experiencia en Fogueo de nuestros deportistas con deportistas de talla mundial.
• El aumento del escalafón (ELO) beneficia el deporte, la competencia y el poder obtener normas de maestro internacional y de maestro fide para los jóvenes que se encuentran en el proceso de entrenamiento y aprendizaje.
• Las medallas que se esperan obtener en los eventos, se logran gracias a la preparación de los atletas mediante capacitaciones y entrenamiento elite.

INDICADORES:

Objetivo 1

- Foguear a los seleccionados en torneos nacionales, ITT, IRT e internacionales
o Indicador: Resultados

- Mejorar la calificación en el escalafón internacional de los deportistas
o Indicador: ELO

		- Hacer seguimiento de los planes de entrenamiento o Indicador: Evaluación Responsables: Comisión Técnica Objetivo 2 - Efectuar torneos selectivos a nivel nacional o Indicador: Número de torneos realizados - Proponer el calendario oficial e involucrar a los promotores y ejecutores o Indicador: No. torneos realizados del calendario Responsables: Federación / Ligas de ajedrez Objetivo 3 - Establecer condiciones competitivas llamativas para los deportistas extranjeros o Indicador 1: No. de deportistas extranjeros participantes 2024 / No. de deportistas extranjeros participantes 2023 o Indicador 2: No. de deportistas extranjeros 2024 / No. de deportistas locales 2024. Responsables: Federación / Ligas de ajedrez Objetivo 4 - Determinar la reglamentación de la clasificación a los eventos internacionales - Proyectar los programas de entrenamiento - Planificar la participación de los deportistas en los eventos internacionales o Indicador 1: [No. deportistas en eventos internacionales 2024 / No. deportistas en eventos internacionales 2023] por categoría o Indicador 2: No. medallas obtenidas. Responsable: Comisión Técnica Objetivo 5 - Determinar la reglamentación para el ciclo de selección a la Olimpiada Budapest 2024 Responsable: Comité Ejecutivo - Ejecutar los torneos que hacen parte del ciclo selectivo Responsables: Comité Ejecutivo y Ligas de Ajedrez - Proyectar los programas de entrenamiento de la Selección de Mayores 2024

Responsable: Comisión Técnica

- Planificar la participación de la Selección Olímpica de Ajedrez a las 45a Olimpiada de Ajedrez, Budapest 2024

Responsable: Comisión Técnica y Entrenadores

- o Indicador 1: Se asiste a las Olimpiadas Si / No
- o Indicador 2: Elevar el desempeño promedio de la Selección Nacional
- o Indicadores opcionales (a criterio de los Capitanes)
- o Indicador 3: Número de normas obtenidas
- o Indicador 4: Número de puestos conquistados en el escalafón mundial
- o Indicador 5: Número de medallas obtenidas

Objetivo 6

- Responder, avalar y certificar las solicitudes de eventos nacionales
- Crear planes procedimentales y de contingencia que aseguren la realización de los eventos, que permitan constituir y disponer asesoría técnica, administrativa, tecnológica, arbitral, logística y/o comercial, a los eventuales organizadores de eventos deportivos.

o Indicador: Elaboración de <Manual de Registro y Reportes> [Si/No]
o Indicador: Elaboración y distribución del Manual de Operación (Reglamento, Manual de Funciones y/o Manual de Calidad) de la Federación.

Responsables: Comité Ejecutivo FECODAZ / Ligas de Ajedrez / Consultores

Objetivo 7

- Clasificación de todos los instructores y entrenadores de ajedrez de las diferentes etapas que tiene el país (diagnóstico).
- Formación profesional y técnica para estos instructores y entrenadores.
- Implementación del sistema de formación en todas las regiones del país.

o Indicador: No. Entrenadores Nacionales 2024 / No. Entrenadores Nacionales Totales

Responsables: Comité Ejecutivo FECODAZ / Escuela Colombiana de Ajedrez /

Objetivo 8

- Identificar todas las actividades de capacitación de jueces
- Determinar las dependencias de las actividades
- Conectar las actividades
- Estimar los plazos (ruta crítica)
- Gestionar el desarrollo y el progreso del proyecto

o Indicador 1: Porcentaje de tareas omitidas, canceladas, modificadas
o Indicador 2: Ruta crítica

o Indicador 3: No. Árbitros capacitados 2024 / No. Árbitros Totales

Responsables: Comité Ejecutivo FECODAZ y Comisión de Árbitros

Objetivo 9

- Crear la Comisión de ejecución y evaluación del <Manual de Registro y Reportes>
- Facultar una delegación encargada de velar por la ejecución y evaluación del Manual de Operación (inciso 6.0)

o Indicador 1: Se crea la Comisión [Si/No]
o Indicador 2: Se faculta la delegación [Si/No]

Responsable: Comité Ejecutivo FECODAZ

Objetivo 10

- Encontrar temas probados y relevantes para la audiencia ajedrecística.
- Elegir un tipo y formato de contenido que se adapte a los temas y la audiencia.
- Planificar, crear y publicar el contenido.

o Indicadores: Estadísticas de audiencia de cada canal

Responsable: Comunicadora Social FECODAZ

Objetivo 11

- Revisión y retroalimentación edición anterior
- Proposición de artículos
- Selección de columnistas
- Recepción de artículos
- Remisión a edición
- Publicación
- Difusión en medios

o Indicador: Estadística de lectores

Responsables: Comité Editorial revista 'Peón Ladino', Comité Ejecutivo FECODAZ y Comunicadora FECODAZ.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo está conformada por una base de datos de 21.052 deportistas de acuerdo con la base de datos de la fide en cuanto al ELO en Colombia. Ver siguiente cuadro.

COLOMBIA

CATEGORÍA	%	CANTIDAD	MASC	FEM
MAYORES	79,4%	16715	13779	2936

SUB 20	5,5%	1154	866	288
SUB 18	4,9%	1042	773	269
SUB 16	4,2%	876	660	216
SUB 14	2,6%	557	428	129
SUB 12	1,9%	407	312	95
SUB 10	1,1%	222	176	46
SUB 8	0,4%	79	50	29
Totales	**100,0%**	**21052**	**17044**	**4008**

De dicha población un 20% corresponde a la rama femenina y un 20% corresponde a jóvenes.

La población objeto de este proyecto acoge a: Deportistas Internacionales de 40 países que cubre Norte América, Centro América y el Caribe, GM, Atletas de la Selección Colombia de categorías sub 8, sub 9, sub 10, sub 11, sub 12, sub 13, sub 14, sub 15, sub 16, sub 17, sub 18, sub 20 y mayores en femenino y masculino, todas en las modalidades de blitz, activo y clásico.

3.3. Conveniencia:

Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del **DEPORTE APOYADO** en Colombia, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición de acuerdo con lo formulado en *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 " JORGE VEGA IN MEMORIAM " MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"*.

3.4. Oportunidad:

Esta **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** brinda la oportunidad de dar continuidad a los procesos de desarrollo deportivo de nuestro país y en especial a los proyectos adelantados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y, así mismo, trabajar en equipo para la creación de nuevas alternativas que garanticen la consolidación del Sistema Nacional del Deporte.

La iniciativa *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 " JORGE VEGA IN MEMORIAM " MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"*, junto con el cronograma de actividades y el presupuesto, que hace parte integral de los estudios previos, fueron aprobados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, a través del **Grupo Interno de Trabajo - GIT- Juegos y Eventos Deportivos** quienes verificaron el estudio de mercado de la iniciativa o propuesta presentada y están sujetos a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

4.	**Objeto**	**4.1. Objeto:**

	contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:	Apoyar a la Federación Colombiana de Ajedrez en la organización y realización del XVII Campeonato Continental Absoluto. **4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones de la ESAL:** **1.** Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el **contrato**, de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público*.** Los ajustes en el calendario de eventos, y distribución de recursos, deberán atender a lo dispuesto en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público*.** De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, estos deberán ser asumidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del **contrato** ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. **2.** Presentar al Ministerio del Deporte un informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. **3.** Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, Financiero y Certificación de Rendición de Cuentas de contratos, con los anexos que indica la misma, dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del contrato, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato, se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago, durante toda la ejecución del contrato, de los aportes parafiscales del personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El informe deberá ir firmado, y la Certificación de Rendición de Cuentas, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. **4.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato, y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia, y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. **5.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades, en virtud de las obligaciones del **contrato,** que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **6.** Garantizar la destinación, única y exclusiva, del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo al organismo deportivo, a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con la normatividad vigente. **7.** Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes, y demás documentos

		solicitados, conforme lo dispuesto en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **8.** Reportar, en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del **contrato**, a las que haya lugar, publicar los informes de ejecución contractual, previa aprobación por parte del(a) supervisor(a), así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II, acorde con su rol. **9.** Propender el acompañamiento y seguimiento técnico-deportivo y administrativo en el juego y/o evento de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Operativo, conforme necesidades y cumpliento del objeto contractual. **10.** Garantizar el acompañamiento y seguimiento de las ciencias del deporte, aplicada en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Operativo, conforme necesidades y cumpliento del objeto contractual. **11.** Publicar y divulgar uno o varios comunicados oficiales, en los medios de comunicación de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, el apoyo recibido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través del contrato, las actividades y eventos apoyados, a todas las ligas afiliadas y a la comunidad en general, para conocimiento público. **12.** Dar los créditos al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como Entidad que apoya la actividad, e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional, y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **MINISTERIO DE DEPORTE**. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran, para el cumplimiento del contrato, deberán ajustarse a las medidas de austeridad, contenidos en la Directiva Presidencial vigente. **13.** Entregar la base de datos, en Excel, "formato de caracterización de población", suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, junto con la periocidad estipulada en el contrato para la entrega del Informe de la Gestión técnica, administrativa y financiera, y/o cuando el (la) supervisor(a) designado(a) lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. **14.** Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá entregar, al(a) supervisor(a) del contrato, un cronograma de actividades antidopaje, diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **15.** La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá tramitar, con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado, establecido por la Organización Nacional Antidopaje del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de competencias, el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. **16.** Diligenciar la base de datos de los atletas participantes en el juego y/o evento a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del **MINISTERIO DEL DEPORTE**; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. **17.** Comprometerse en la Lucha Antidopaje, adoptando las orientaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje, en materia de controles, educación y prevención. **18.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente, que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que garanticen la adquisición de bienes, por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar durante la ejecución del contrato. El (La) supervisor(a) del contrato socializará a la **ENTIDAD SIN**

ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, vigente al momento de suscripción del contrato.

19. Poner en conocimiento con el equipo técnico metodológico del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico.

20. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del **contrato** por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al **contrato** y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del **contrato** y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual, y conforme las especificaciones técnicas.

2. Suscribir, de manera conjunta, con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del **contrato.**

3. Designar al(a) supervisor(a) del **contrato** o coordinador(a) del proyecto**,** y los integrantes del **Comité Operativo**, si se estableció la conformación de este, para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

4. Realizar y certificar la apertura de una cuenta bancaria, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con saldo en valor cero ($0), que genere rendimientos financieros, entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del **contrato,** y remitir copia de la certificación de esta al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y a la supervisión del **contrato.**

5. Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera al(a) supervisor(a) del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del período objeto de cálculo.

6. Reintegrar al Tesoro Nacional los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en ejecución del **contrato**, en la cuenta específica suministrada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

7. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

8. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales), y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el (la) revisor(a) fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del **contrato,** que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

11. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del **contrato**, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y

		viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **12.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **13.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado, y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato. **14.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del **contrato**. **15.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del **contrato.** **16.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del **contrato** por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del **contrato** o la ejecución de las obligaciones contractuales. **17.** Solicitar a la supervisión del **contrato,** durante el plazo de ejecución de este, y de acuerdo con el procedimiento descrito en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del **contrato,** so pena de la liquidación inmediata del mismo. **18.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al **contrato** y a sus productos y resultados. **19.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Operativo del **contrato**, si se estableció la conformación de este. **20.** Disponer y mantener, durante la ejecución del **contrato,** los recursos técnicos, físicos, económicos y humanos para el desarrollo de los componentes de operación de los programas y actividades de interés público. **21.** Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del **contrato,** destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **22.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento de este, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante, según la normatividad vigente aplicable. **23.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del **contrato** y la ejecución de las obligaciones contractuales.

		24. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato** y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **25.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del **contrato,** en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento. **26.** Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del **contrato,** cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **27.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, o al personal que utilizará para el desarrollo del **contrato,** y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **28.** Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del **contrato**, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución de este. **29.** Abstenerse de legalizar algún tipo de pago por concepto de honorarios o gastos de representación, con recurso del presente **contrato**, a miembros del Comité Ejecutivo o Junta Directiva u Órgano de Administración de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**. **30.** Constituir, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la(s) garantía(s) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en virtud del **contrato**, o para salvaguardar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de las reclamaciones que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**. **31.** Propender por el manejo de recursos, a través de mecanismos de banca electrónica, para hacer la entrega de recursos al beneficiario final, con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. **32.** Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del **contrato,** teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por la **Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo** del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con el fin de salvaguardar la dignidad de los beneficiarios de la iniciativa o propuesta y optimizar los recursos públicos. **33.** Llevar su contabilidad, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Para lo anterior, según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". **34.** Transferir, de manera total y sin limitación alguna, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual, por el tiempo que establezca la normatividad nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos, se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. **35.** Conocer y utilizar adecuadamente el SECOP II, especialmente para la etapa de la gestión contractual, para lo cual, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, por su propia cuenta y sin necesidad de demostrarlo o soportarlo al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, deberá actualizarse y capacitarse en el uso de esa plataforma. **36.** Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva, liderados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**,

con el apoyo de los entes deportivos municipales o distritales o departamentales, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, las Ligas Deportivas Departamentales y los Clubes Deportivos.

37. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato.**

38. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del **contrato**, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al **contrato** y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del **contrato** y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del **contrato,** quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del **contrato**.

2. Designar, a través del(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y/o Coordinador(a) del GIT Juegos y Eventos Deportivos a las personas que harán parte del Comité Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del **contrato.**

3. Suscribir, junto con la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, los documentos y las Actas de Inicio y Liquidación, así como las demás que se requieran en virtud del **contrato.**

4. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del **contrato** y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación).

5. Avalar u objetar los soportes de ejecución presentados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, de acuerdo con lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

6. Desembolsar a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** el valor del **contrato**, en la forma y tiempos estipulados, definidos en la cláusula que indica la forma de pago.

7. Indicar, a través de la supervisión del **contrato**, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del **contrato**, o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

8. Concurrir, a través de la supervisión del **contrato,** en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del **contrato.**

9. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del **contrato,** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del **contrato.**

10. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, a través de la supervisión del **contrato**.

11. Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al **contrato**, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del **contrato**.

12. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del **contrato** y a la ejecución de las obligaciones contractuales.

13. Requerir a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del

contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del **contrato.**

14. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de la documentación, los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato**, de la ejecución de las obligaciones contractuales, y en el marco de las normas establecidas por las autoridades del territorio en el que se desarrollen las actividades.
16. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato**.
17. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato**, a través del(a) supervisor(a) del **contrato**, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
18. Aprobar, a través del(a) supervisor(a), de acuerdo con lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, los ajustes al cronograma de eventos y a la distribución de recursos en las líneas y sublíneas de inversión, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta, y estas se consideren necesarias y pertinentes, según los soportes allegados para el análisis y que no afecten los objetivos y metas del **contrato** y su valor total.
19. Verificar el cumplimiento de la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales.
20. Las demás inherentes al **contrato**, y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este, y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de agosto de 2024**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y el (la) supervisor(a) del **contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del **contrato** serán los planteados en la iniciativa y descritos en el cronograma de actividades, el cual está sujeto a modificaciones, según las necesidades que se requieran.

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del **contrato** estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: **Yesid Hernando Cabuya Ortiz, Profesional Especializado código 2028 grado 21, GIT Juegos y Eventos Deportivos**.

Se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma

Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

4.8. Liquidación:

El contrato **SI** requiere liquidación, en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o especificaciones técnicas del contrato:

APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

A través del apoyo a las siguientes sublíneas de inversión, se pretende fortalecer los procesos de preparación y participación deportiva y la realización de los diferentes eventos programados en los calendarios deportivos y de actividades de los respectivos organismos deportivos, así como el desarrollo deportivo con miras a próximos eventos del **Ciclo Olímpico**, orientado hacia el mejoramiento y perfeccionamiento del nivel técnico de los atletas:

1. Línea de Inversión de Servicios

Sublíneas:

1. Transporte aéreo
2. Alojamiento y alimentación

Las anteriores sublíneas de inversión, y el presupuesto para su ejecución, fueron aprobados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Están descritas en la iniciativa presentada por **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales son acordes al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

4.10. Comités técnicos de seguimiento:

Comité Operativo:

Durante la ejecución del contrato se conformará un comité operativo, que tiene por objeto ser la instancia de consulta de los diferentes aspectos de desarrollo del contrato, y las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos con la suscripción del contrato.

Este comité estará integrado por delegados del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del contratista, de la siguiente manera:

Por parte del Ministerio del Deporte, dos (2) representantes:

- ✓ Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE** o su delegado.
- ✓ Coordinador del GIT responsable del proceso de contratación de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Por parte del contratista, dos (2) representantes cuyos integrantes deberán ser informados previamente al(a) supervisor(a) del contrato por escrito:

		✓ El representante legal del organismo deportivo o su delegado para tal fin. ✓ Un apoyo administrativo delegado por el representante legal para tal fin. Cuando la necesidad lo amerite podrán asistir como invitados los profesionales de los GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, metodólogos y demás asistentes que se consideren necesarios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del organismo deportivo. **Procedimiento:** El comité operativo se reunirá a solicitud del(a) supervisor(a) del contrato cuando la necesidad lo requiera. En la convocatoria se remitirá el orden del día, y los soportes que se consideren necesarios sobre los temas a tratar en la correspondiente sesión. El comité sesionará válidamente con la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros. A las reuniones de este comité, asistirá el (la) supervisor(a) y, podrán asistir como invitados, las demás personas que se consideren pertinentes quienes tendrán voz, pero no voto. Las sesiones del comité se realizarán de manera presencial o virtual, y constarán en acta suscrita por todos los asistentes. En el evento en que las decisiones por adoptar y que sean sometidas a votación, resulte en un empate, será el (la) supervisor(a) quien con su voto resuelva la situación de empate. **Funciones:** Las funciones que desarrollará el comité operativo son las siguientes: ✓ Proponer y consolidar las estrategias y actuaciones que permitan lograr los fines del contrato. ✓ Realizar recomendaciones a las consultas que realice el (la) supervisor(a). ✓ Servir de instancia inicial de discusión y de recomendación de los diferentes aspectos en relación con la ejecución del contrato. ✓ Realizar recomendaciones cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del contrato, y éstas se consideren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas del contrato. ✓ Validar los estudios y sondeos de mercado que allegue el organismo deportivo, para ello previamente el Apoyo a la supervisión asignado en dicha disciplina, por parte de la supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, deberá haber realizado una verificación previa, con los precios de realidad del mercado, y presentar al Comité para su validación. ✓ Realizar seguimiento a los avances técnicos y financieros del contrato. ✓ Establecer el mecanismo para el análisis y validación de los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir para el cumplimiento del objeto. ✓ Aprobar el plan de inversión que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato. ✓ Las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del contrato.
5.	**Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y su justificación,**	**5.1. Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** El proceso contractual se realizará bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público., con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 92 de 2017, en especial el artículo 2.

	incluyendo los fundamentos jurídicos:	Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación directa – Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento del deporte en Colombia y desarrollar y preparar a los atletas con miras a la participación en eventos internacionales. Lo anterior, teniendo presente que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** tiene como objetivo principal la organización y control de torneos de carácter nacional e internacional que se celebran en territorio colombiano, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política. La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el Ministerio del Deporte y **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. Así mismo, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de la Iniciativa. La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna. Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes: Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con

		los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que esta contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento. El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el Ministerio del Deporte decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento. Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**. No se dan por parte del Ministerio instrucciones precisas al **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato. No hay oferta en el mercado distinta a la que da la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, ya que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, además de fungir como aliado estratégico en el proceso de organización y realización del cronograma relacionado en la justificación del presente documento de estudios previos. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** Contrato de Apoyo para actividades de interés público.
6.	**Valor estimado del contrato o y la justificación de este:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **6.2. Forma de Desembolso:** El desembolso del valor del **contrato** a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, se realizará de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.000.000 M/CTE)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: **(I)** certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos

($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato y deberá generar rendimientos financieros, **(II)** acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión, **(III)** informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, del apoyo recibido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las federaciones deportivas afiliadas, para conocimiento público, **(IV)** resolución(es) de nombramiento de la delegación que participará en el juego y/o evento deportivo, contratos de recurso humano o de los prestadores de los servicios. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

2. **Un segundo desembolso** por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.500.000 M/CTE)**, con la entrega de soportes de ejecución conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del noventa por ciento (90%) del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y paz y salvo de antidipoje de Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

3. **Un tercer desembolso** por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.500.000),** con la entrega de soportes de ejecución conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Liquidación del contrato: Para la liquidación del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del contrato, suscrito por el Representante Legal.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
61324	2024-04-18	$390.000.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4302-1604-29-20303F-4302004-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO – APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-03-06-01	A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000263	APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80101505	202401455

Es importante resaltar que la asignación de recursos, frente a la solicitud de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, se realizó conforme la iniciativa o propuesta presentada por ese organismo deportivo, con base en la Resolución No. 000051 del 29 de enero de 2009 *"Por medio de la cual se reglamenta la solicitud de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia"*, para el apoyo al *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 " JORGE VEGA IN MEMORIAM " MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"*, donde pusieron de manifiesto la necesidad de contar con el apoyo del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para ese juego o evento deportivo, una vez surtido este proceso, se evaluó dicha iniciativa o propuesta, considerando los siguientes criterios o factores para la asignación de un puntaje de calificación: **(i)** nivel (Mundial; Continental; Regional; Recreativo o Nacional sin proyección de altos logros); **(ii)** clasificatorio (Olímpicos; Mundiales; Panamericanos; Centroamericanos o Sudamericanos); **(iii)** grupo (Prioridad Olímpico o Paralímpico (ciclismo, atletismo, levantamiento de pesas, judo, lucha, boxeo); Federaciones que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos o Paralímpicos; Federaciones que pertenecen al ciclo olímpico y paralímpico; Federaciones que no pertenecen al ciclo olímpico ni paralímpico ni a Juegos Olímpicos ni Paralímpicos; Otras entidades); **(iv)** expectativa de resultados (Medallista de Oro; Pódium; Ocho primeros lugares; De aprendizaje); **(v)** nivel (Amateur; Profesional; Recreativo); **(vi)** categoría (Mayores; Juvenil; Menores; Senior Master); **(vii)** respaldo de autoridades; **(viii)** presupuesto; **(ix)** infraestructura; **(x)** servicios; **(xi)** atención médica y desastre; **(xii)** transporte; **(xiii)** conectividad tecnológica, condiciones geográficas y experiencias en eventos; elementos que permitieron realizar análisis técnico a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, situación que condujo a la asignación de los recursos a la federación deportiva nacional, donde se evidencian las líneas y sublíneas de inversión que se van a apoyar en virtud del juego o evento internacional con sede en Colombia.

6.4. Estudio de Mercado:

La estimación del valor del contrato fue determinada con base en el plan de inversión presentado y sustentado por el **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, a la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo revisados y avalados por el **GIT Juegos y Eventos Deportivos**, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los precios históricos del mercado y las condiciones contractuales empleados por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** para la celebración de contratos similares en años anteriores, así:

PLAN DE INVERSIÓN

RESUMEN PRESUPUESTAL POR TIPOS DE EVENTOS Y SUBLÍNEAS DE INVERSIÓN

TIPOS DE EVENTOS		PARTICIPACIÓN GLOBAL
Calendario nacional	$ 390.000.000,00	100%
Total	**$ 390.000.000,00**	**100%**

FOCALIZACIÓN DEPORTE FEMENINO	INVERSIÓN	PARTICIPACIÓN GLOBAL
	$ 195.000.000,00	**50%**

SUBLÍNEAS DE INVERSIÓN		PARTICIPACIÓN GLOBAL
Transporte aéreo	$ 217.920.000,00	56%
Alojamiento y alimentación	$ 172.080.000,00	44%
Total	**$ 390.000.000,00**	**100%**

Las anteriores líneas y sublíneas de inversión, y el presupuesto para su ejecución, fueron aprobados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, como se evidencia tanto en la Aprobación, concepto y viabilidad técnica y jurídica como en la Ficha de evaluación de anteproyectos de eventos deportivos con sede en Colombia, documentos que hacen parte del proceso precontractual. Las líneas y sublíneas de inversión están descritas en la iniciativa presentada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, que hace parte integral de los estudios previos, y está sujeta a modificaciones, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales son acordes al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL** **A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna. La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** tiene como objetivo principal: El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. De otra parte, es necesario tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual es explicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el radicado No. RS20240105000146 del 04/01/2024, en Respuesta a consulta P20231201017413, donde se contempla que *"(…) Dentro de este marco normativo, se expidió la Directiva Presidencial 06 del 14 de noviembre de 2023. Ésta se dirige a los ministros, directores de los departamentos administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, e imparte directrices sobre el uso eficiente de los recursos públicos. Así las cosas, los destinatarios "[…] deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos […]". De acuerdo con la motivación del lineamiento, la celebración de contratos y convenios deberá enmarcarse en actuaciones que garanticen la ejecución eficiente de los recursos públicos de Presupuesto General de la Nación por las siguientes razones: i) a los órganos mencionados corresponde formular las políticas públicas de su despacho; ii) éstos cuentan*

con las dependencias necesarias para ejecutar dichas políticas a través de su actividad contractual; y iii) al ser competentes, expertos e idóneos, pueden adelantar directamente sus procesos de contratación de forma eficiente y eficaz, en especial, cuando son conocedores de las condiciones y características del sector. (…) Lo anterior resulta ineficiente en términos de tiempo y dinero, ya que al plazo de ejecución y al monto del proyecto se suman tanto el término necesario para suscripción de los "contratos derivados" por parte del intermediario como los costos de administración a favor de este. Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta que está punto de finalizar la vigencia fiscal para efectos presupuestales, resulta más eficaz que la gestión contractual se realice con quienes ejecuten directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico. Esto es congruente con la directriz y su motivación, pues la ejecución presupuestal no podría depender las condiciones y los tiempos que pongan los intermediarios. Tal restricción además se entiende justificada por el hecho de que tales mecanismos distancian a las entidades de cada sector de la implementación de las políticas a su cargo, cuando son sus dependencias internas, entidades adscritas y vinculadas quienes deben encargarse de ejecutarlas, como bien apunta a directiva. (…)".

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** cuenta con el siguiente talento humano para el desarrollo de sus actividades, lo cual le permite ejecutar con suficiencia el objeto del contrato.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	CC	79532091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	CC	17808848
Luis Alberto Suárez Espinosa	Secretario General	CC	91290749
Jhon Harol Remicio Duque	Secretario Internacional	CC	6805942
Miguel Alonso Mosquera Klinger	Tesorero	CC	79802496
Kelly Johanna Ortiz Maza	Vocal	CC	55221805
Carlos Fernando Cometa Hortúa	Vocal	CC	80500400

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Yakson Alexander Rentería	Revisor Fiscal Principal	TP No 147185-T
Rodríguez		
Mauricio Rojas Esquivel	Revisor Fiscal Suplente	TP No 122214-T

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Juan Carlos Andrés Cerón Díaz	CC	73111488
Iván Eduardo Toncón	CC	79761626
Carlos Alberto Ramírez Córdoba	CC	11792074

MIEMBROS COMISION JUZGAMIENTO

NOMBRE	TIPO DOC.	DOCUMENTO
José Jesús Calle	C.C	4002028
Norbey Rodríguez Álvarez	C.C	71335908
Juan Francisco Montaña González	C.C	79761264
Pablo Alexander Ruiz	C.C	91107612
Andrés Camilo Rodríguez López	C.C	1085296694

MIEMBROS COMISION TECNICA

NOMBRE	TIPO DOC.	DOCUMENTO
David Arenas Vanegas	C.C	1037617213
Martin Mauricio Martínez Álvarez	C.C	112918556
Sebastián Felipe Sánchez Lizcano	CC	109866010
Nolberto Carvajal Muñoz	C.C	14695328
Gustavo Eduardo Núñez	C.C	79953766

Nombre	**Cargo**	**Tipo de vinculación**	**Fecha de suscripción o fecha de acta de nombramiento y fecha de terminación**	**Breve descripción de las actividades que desarrolla**
Marcela Herrera Pérez	**Gerente Administrativa**	Laboral	01/01/2024-31/12/2024	Persona encargada de administrar procesos administrativos y financieros de la Federación

Diego Galvis	**Auxiliar Administrativo**	Laboral	01/01/2024-31/12/2024	Persona que asiste a la gerencia
María José Varón	**Contadora**	Prestación de servicios	01/01/2024-31/12/2024	Persona encargada de la contabilidad de la Federación

C. Experiencia:

Vigencia y duración	03-06-2021-31-12-2021
Objeto	Apoyar La Gestión Técnica y Administrativa de la Federación Colombiana De Ajedrez.
Número de contrato	810-2021
Contratante	Ministerio del deporte)
Valor del contrato	$289.000.000 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia y duración	03-02-2022-31-12-2022
Objeto	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez.
Número de contrato	652-2022
Contratante	Ministerio del deporte
Valor del contrato	$289.000.000 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
Estado del contrato	Terminado

Vigencia y duración	30-06-2023-31-12-2023
Objeto	Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la federación Colombiana de ajedrez para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico
Número de contrato	938-2023
Contratante	Coldeportes (ahora Ministerio del deporte)
Valor del contrato	$500.000.000 QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
Estado del contrato	Terminado

D. Estructura organizacional:

Mediante certificación del 1 de abril del 2024, suscrita por el (la) Director(a) de Inspección Vigilancia y Control del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, se puede evidenciar que la estructura organizacional de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control y comisión disciplinaria, lo que le permite al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y, en general, en su gobierno corporativo, para cumplir cabalmente con el objeto del **contrato**.

Mediante certificación expedida por el (la) Director(a) de Inspección Vigilancia y Control del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, se puede evidenciar la estructura organizacional de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, señalándose el nombre e identificación de su representante legal, **presidente, vicepresidente, secretario general, secretario internacional, tesorero y**

vocales.

Se encuentra identificada con el NIT. 860.016.595-0 y goza de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1136 de mayo 11 de 1955, expedida por el Ministerio de Justicia, con un período estatutario comprendido desde Julio 1º de 2021 hasta Junio 30 de 2025. Así mismo, cuenta con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 000936 del 4 de agosto de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Su representante legal es **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.532.091**, expedida en Bogotá.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** se encuentra estructurado(a) de la siguiente manera, conforme a sus estatutos:

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.
La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (Art. 21 Decreto Ley 1228 de b1995).

A. Un Órgano de Dirección, a través de una Asamblea de afiliados.
B. Un Órgano de Administración Colegiado, compuesto por SIETE (7) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos: un Vicepresidente, un Tesorero, Un Secretario General, un Secretario internacional y dos Vocales.
C. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.
F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.

Dichos órganos, tienen definidas sus funciones y procedimientos lo que permite al **GIT Juegos y Eventos Deportivos** de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, concluir que su estructura organizacional tiene madurez en la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

Por otro lado, a través de los estatutos, se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro muestra la eficiencia en el gasto de la siguiente manera: del 50.8% de los recursos obtenidos, fueron invertidos en gastos para el funcionamiento de la implementación de los proyectos en el año 2023 rubros como entrenadores, arbitraje, dirección logística, capacitación, alojamiento, alimentación entre otros.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023	$500.000.000. total, de gastos implementación de proyectos para la ESAL (Dato de Gastos de implementación de los proyectos en el año anterior)	50.8% Resultado de la división entre los dos datos
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	$982.374.812 total de gastos operacionales. (Dato de Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año anterior)	

Análisis: Las contribuciones del sector privado para el año 2023 fueron $374.073.502 representados en cuotas de sostenimiento, apoyos deportivos utilidad compra implementación juegos nacionales, Carnetización entre otros.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	$982.374.812 total de gastos operacionales (Dato de Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año anterior)	262.6% resultado de la división entre los dos datos
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023	$374.073.502 Total de contribuciones del sector privado Ligas en el año 2023 (Dato de Total de contribuciones del sector privado en el año anterior)	

F. Reputación:

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior, se deja constancia de la idoneidad de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 de 2017.

Análisis de la contratación

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el contrato que se suscribiría con la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** no recibe contraprestación directa, ya que desarrolla el programa o proyecto persigue consolidar a nuestro país como líder en la región para hacer grandes eventos deportivos; igualmente, alinear a la Federación con su plan estratégico, que tiene como uno de sus propósitos fundamentales desarrollar la reserva deportiva y el potencial de atletas, en ambas ramas, garantizando el crecimiento y continuidad del talento deportivo del país, en busca del desarrollo y la masificación, a partir de la categoría que corresponda a menores y mayores, en ambas ramas, y de esta forma garantizar la reserva deportiva nacional del **AJEDREZ** colombiano, para los próximos ciclos olímpicos, así como el apoyo y atención a la masificación en las diferentes ligas deportivas del país, contribuyendo con el sistema nacional del deporte.

En este sentido, se enfatiza que el programa o proyecto se realiza por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, en el marco de las actividades propias de sus objetivos y finalidades, coincidiendo con las que pretende adelantar el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en cumplimiento de sus funciones y metas establecidas, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

Entendiendo que las motivaciones por las que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** apoya las actividades de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** son de interés público, y con la ejecución del **contrato** busca beneficiar a la población en el marco de los objetivos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, se da por descontado que se trate de un **contrato** a suscribirse para que la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** desarrolle un programa o proyecto específico por cuenta del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con las precisas instrucciones se acuerden e impartan.

Para la celebración del contrato con la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, integrante del Sistema Nacional del Deporte, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación deportiva vigente, estas tienen a su cargo el manejo técnico, administrativo y gobernanza de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, sin perjuicio de las normas nacionales o internacionales que regulan cada deporte, por lo tanto, en virtud de dicha normatividad, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** tiene el siguiente objeto u objetivo: **fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social**, motivo por el cual, no existe en el sector ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que pueda desarrollar el objeto del contrato.

Estudios de Sector:

Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, publicadas por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, entre otros aspectos que se consideraron, en el

presente documento.

i. Aspectos generales:

Uno de los pilares de la administración del **MINISTERIO DEL DEPORTE** es la articulación y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, lo cual a su vez redundará en proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del(a) Ministro(a) y del(a) Viceministro(a) las normas, políticas, planes y programas relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros. El propósito es cumplir con las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, en especial: *"Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva (sic), y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo"*.

Si bien es cierto el reconocimiento del deporte, la recreación y la educación física a cargo del Estado, se remonta en Colombia a finales del siglo XIX, sólo hasta la Constitución del 91 se eleva a la categoría de Derechos Fundamentales. Posteriormente, mediante el Acto Legislativo 2 del 2000, se modifica el artículo 52, quedando así: *"Artículo 52 El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

La Ley 181 de 19951, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Adicionalmente, establece de manera explícita para, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización, y participación de competiciones de las delegacionales nacionales en eventos regionales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

Así las cosas, el **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** presenta al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proyecto y/o iniciativa denominada *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 "JORGE VEGA IN MEMORIAM" MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"* con la cual se busca:

"Proyectar, impulsar y optimizar la promoción del ajedrez competitivo y de alto rendimiento en Colombia, mediante la concepción y ejecución de programas deportivos, la promoción y formalización de las competencias laborales de los actores de instrucción, juzgamiento y administración y el aprovechamiento y mejoramiento de la gestión de los medios de comunicación como activo suplementario para incorporar la cultura ajedrecística al servicio de la sociedad."

ii. Estudio de la oferta:

El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ha determinado que, no hay oferta

en el mercado distinta a la que presenta la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, ya que esta corporación, además de fungir como aliado estratégico en el proceso de preparación, participación, organización y realización de los eventos descritos en la iniciativa *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 " JORGE VEGA IN MEMORIAM " MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"* y en el presente estudio previo, posibilitará en su calidad obtener productos y servicios con precios de oportunidad más favorables.

Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayuda a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

iii. Estudio de la demanda:

La población para impactar mediante la ejecución de este contrato se resume en los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, y es justo allí donde el Ministerio del Deporte quiere generar estos espacios de inclusión y participación con el fin de articular y coordinar a estos actores con los fines y objetivos del Ministerio.

De acuerdo con lo anterior, es importante realizar un contrato de apoyo de actividades de interés público con el fin de satisfacer las necesidades planteadas en este documento y se reitera la idoneidad y experiencia que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, demostró ante la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo para la ejecución del objeto contractual

Ahora bien, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, debemos tener en cuenta las siguientes reflexiones al tratarse de una contratación directa:

¿Qué tipo de entidad requiere el Ministerio del Deporte para ejecutar el objeto propuesto en los estudios previos?

Respuesta: La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, además de seguir las políticas establecidas por el gobierno nacional a través del **MINISTERIO DE DEPORTE**, de acuerdo con los lineamientos que estable la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, reformada por la Ley 582 de 2000, modificada por el artículo 44 de la Ley 344 de 1996 que sustenta la presentación de este proyecto.

Desde el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la promoción, organización y apoyo de la actividad física y del deporte en eventos deportivos nacionales e internacionales, es la principal vocación y mandato de esta entidad del orden nacional, lo que permite lograr el fortalecimiento, posicionamiento y liderazgo del deporte nacional a nivel continental, a partir de mecanismos como la confrontación o el intercambio deportivo de alto rendimiento con una inversión más baja, al promover estas competencias dentro del territorio Colombiano, permitiéndole a las ligas, clubes y demás organizaciones la participación.

La realización de esta iniciativa deportiva apunta al desarrollo del objeto de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, mediante el apoyo de *"**APOYO A LA GESTIÓN EVENTO INTERNACIONAL CON SEDE EN COLOMBIA XVII CONTINENTAL ABSOLUTO DE AJEDREZ DE LAS AMERICAS 2024 " JORGE VEGA IN MEMORIAM " MAYO 24 AL 02 DE JUNIO 2024 EN MEDELLÍN COLOMBIA**"* y de la misma manera al cumplimiento misional y funcional del ente rector del deporte en Colombia tal como lo es el Ministerio del Deporte por lo resulta acertado:

		"Celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes". ¿El Ministerio del Deporte ha contratado este servicio o similares en vigencias anteriores? Respuesta: Si, precisamente la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, ha sido un socio estratégico en las necesidades propias del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así podemos verlo en el literal C, numeral 7, del presente documento en el cual se relacionan las contrataciones realizadas en vigencias anteriores con el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y que han sido satisfactorias. ¿Cómo se determina el valor de la inversión que realizará el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del objeto contractual propuesto? Respuesta: Al tratarse de un contrato de apoyo a actividades de interés público de que trata el Decreto 92 de 2017, debemos tener en cuenta que la iniciativa nace de la entidad privada sin ánimo de lucro que una vez teniendo claridad que guarda correspondencia directa con los programas previstos en el plan nacional de desarrollo de la entidad contratante, presenta a consideración una iniciativa de apoyo económico. Así las cosas, la entidad contratante, en este caso el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, desde la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, realizó un análisis financiero y generó el visto bueno al apoyo solicitado, y a través de la supervisión vigilará la correcta inversión del recurso asignado, en las líneas autorizadas para tal fin, de conformidad con el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***. Para el caso en concreto, el **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, solicitó un apoyo económico por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.000.000 M/CTE)**, los cuáles serán invertidos en las siguientes líneas: **1. Línea de Inversión de Servicios** **Sublíneas:** **1.** Transporte aéreo **2.** Alojamiento y alimentación Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas. **Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:** **a)** Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2024** se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación. **b)** En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere celebrar contrato de apoyo a actividades de interés público con **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: **Apoyar a la Federación Colombiana de Ajedrez en la organización y realización del XVII Campeonato Continental Absoluto**.

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

d) Para el cumplimiento del contrato se determina, acredita y verifica la reconocida idoneidad de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE APOYO FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TECNOLOGICO	Falta de registro, registro inadecuado o tardío de la FDN en la Plataforma transaccional SECOP II	Retraso en la gestión contractual	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL-CONTRATISTA	Creación de la cuenta electrónica en SECOP II por parte de las FDN	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	FDN y GIT de Contratación	En el momento en que el GIT de Contratación realiza la verificación de los documentos aportados por la DPYLD.	Con la firma electrónica del contrato en la Plataforma.	Revisión y aprobación del GIT de Contratación de la inscripción correcta de la cuenta de la FDN en el SECOP II.	Desde la fecha que se radica el expediente contractual en el GIT de Contratación hasta la fecha que se suscribe electrónicamente por la FDN
						Suscripción del contrato electrónico por quien no acredita facultades legales y estatutarias						Orientación del GIT de Contratación a las FDN para absolver inquietudes en el manejo adecuado de la cuenta que permitan el correcto perfeccionamiento del contrato en la Plataforma.										

| | | |

7	6	5	4
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACION	EJECUCIÓN
NATURALEZA	OPERACIONAL	ECONOMICO	OPERACIONAL
Presentación de condiciones metereológicas adversas (bajas o altas temperaturas, lluvias, huracanes, etc) que impidan la realización del evento y/o el arribo de las delegaciones participantes y del personal de juzgamiento.	Falta de ampliación o vencimiento de las vigencias de los amparos contenidos en la póliza de Cumplimiento o de RCE.	Deficiencias en la estructuración del estudio de mercado y análisis del sector económico.	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del Ministerio del Deporte.
Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo.	Imposibilidad del Ministerio para iniciar proceso de incumplimiento ante la compañía de seguros para hacer efectivas las pólizas.	Incorrecta estimación del valor del presupuesto oficial del contrato.	Eventual apertura de investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales al supervisor del contrato
IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
MENOR (2)	CATASTROFICO (5)	CATASTROFICO (5)	CATASTROFICO (5)
4	8	8	8
BAJO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO
CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL/ CONTRATISTA
Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año.	Exigencia a las FDN de ampliación de vigencia de los amparos frente a cualquier modificación contractual (prórroga, adición) así como de mantenerlos vigentes durante la fase de liquidación del contrato.	Cotejo de los precios de los bienes y servicios requeridos por la FDN con los precios existentes en el mercado.	Formulación de Derechos de Petición por la FDN para obtener el cumplimiento. Reuniones de seguimiento periódicas entre el contratista y el supervisor del contrato que permitan generar compromisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.
RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)
2	2	2	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	NO	SI	SI
FDN tratándose de eventos nacionales y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos, etc).	Supervisor del Contrato	Gestor asignado de la DPYLD	Supervisor del Contrato
Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural que impide la realización del evento.	Inicio del contrato	Fecha de presentación de la iniciativa por la FDN para la respectiva revisión del área técnica	Inicio del contrato
Una vez culmina el fenómeno natural que impide la realización del evento o se adopta por parte de la organización del evento la decisión de cambiar de sede.	Liquidación del contrato	Fecha en que se realiza la aprobación técnica del contrato por parte de la DPYLD.	Liquidación del contrato
A través del análisis de los reportes de los Institutos Metereológicos locales del país en que se realizará el evento deportivo.	Revisión y aprobación de la ampliación de la garantía por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Revisión detallada que realiza el gestor de la DPYLD de la estimación de valor presentada por la FDN.	Adecuado ejercicio de la supervisión del contrato, la cual permita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio, especialmente aquellas relacionadas con el desembolso de los recursos económicos a la FDN para la participación de los atletas en los eventos deportivos objeto de apoyo económico.
Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del contrato.	Durante la etapa de planeación del contrato.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del contrato.

		8 GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN SOCIAL O POLITICO Alteración del orden público (manifestaciones, asonadas, bloqueos, etc) en las sedes de realización del evento deportivo. Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo. IMPROBABLE (2) MENOR (2) 4 BAJO CONTRATISTA Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año. RARO (1) INSIGNIFICANTE (1) 2 BAJO SI FDN tratándose de eventos nacionales y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos, etc). Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento. Una vez restablecido el orden público en el lugar que se realizará el evento deportivo o se adopta por parte de la organización la decisión de cambiar de sede. A través del seguimiento a la información suministrada por los distintos medios de comunicación (prensa nacional e internacional, noticieros, cadenas radiales, redes sociales, etc) sobre la evolución en el restablecimiento del orden público. Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento.
9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** para el **contrato** a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 30 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Doscientos (200) SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad

		Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015 el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** con ocasión de la ejecución del **contrato,** y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:
1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.

10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa****, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis

	acuerdo comercial:	si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Régimen Especial – Contrato de Apoyo para actividades de interés público o de Asociación, que aplican para este proceso de contratación. Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	**GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ** **Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo**

Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón Profesional contratista Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Aprobó:	Luis Carlos Buitrago Echeverri Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos	
Revisó:	Luis Felipe Ramírez Cárdenas Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos	
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz Profesional Especializado GIT Juegos y Eventos Deportivos	